ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
FECHA	Diciembre de 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 1º del Decreto 399 de 2021, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la siguiente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En el marco del Plan de Desarrollo Departamental La Fuerza Del Pueblo 2024-2027 bajo la línea estratégica Dinámica Económica de Infraestructura, se pretende implementar mecanismos con suficiente maquinaria, equipos y elementos para las actividades productivas de comercialización agropecuaria como alternativa ante los bajos niveles de infraestructura, mecanización y transporte en el sector agropecuario en el Departamento del Cauca.

Los aspectos que explican el problema se encuentran relacionados en gran manera con las condiciones de trabajo de los productores, por una parte, la tecnología disponible a nivel de maquinaria y equipos es insuficiente u obsoleta en la región, por lo cual los productores demoran más en sus actividades, incurren en sobreesfuerzos, malas prácticas, muchas veces exponiéndose a lesiones. Por otra parte, no se cuenta con suficiente infraestructura para realizar procesos de las cadenas de producción, lo existente requiere de reparaciones básicas para mejorar sus capacidades, pero también para garantizar las labores en condiciones de seguridad y salubridad.

Los productores agropecuarios del sector rural en el departamento del Cauca cuentan con una baja productividad en el desarrollo de las actividades agropecuarias debido a que en el trascurso de los años, han tenido acceso por parte de los entes territoriales a acompañamiento técnico y entrega de insumos para la implementación y fortalecimiento de los cultivos, permitiéndoles realizar sus actividades productivas y dar un primer paso en el proceso comercial dentro de cada uno de los municipios, pero estos esfuerzos no se han centrado en garantizar que los productores tengan acceso a infraestructura para el respectivo almacenamiento y transformación de sus productos, maquinaria, equipos que permitan mejorar la productividad y el transporte requerido para el fortalecimiento comercial.

Este problema genera un desabastecimiento en la oferta de productos agropecuarios para los mercados locales, debido a una baja producción agropecuaria. Así mismo afecta de manera negativa el aporte del sector al PIB departamental y trae consigo una disminución significativa en los ingresos alternativos de las familias productoras. Ahora bien, Según el estudio elaborado por la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC) y el Ministerio de Agricultura que trabajan por el desarrollo del sector, demostraron el bajo nivel de mecanización del campo colombiano. Lo anterior se ratificó con los resultados del Tercer Censo Nacional Agropecuario que realizó el DANE, donde se especificó que solo el 16% de las Unidades Productivas Agrícolas (UPA) tienen acceso a maquinaria para sus actividades. Lo anterior preocupa teniendo en cuenta la mecanización se relaciona con la

productividad del sector agropecuario y con condiciones sociales rurales, como nivel de acceso a tecnología, educación y otros servicios; políticas y financieras.

De conformidad con lo anterior, resulta evidente que el sector rural y agroindustrial constituye una ficha clave dentro de la económica del país, y en especial para el Departamento del Cauca, ya que al incrementar la producción agrícola se da lugar a una mayor explotación agroindustrial, lo cual generaría un crecimiento económico en el ámbito regional, la Gobernación del Cauca a través de su secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene el gran reto de desarrollar acciones, planes, programas y proyectos bajo los lineamientos establecidos por los instrumentos de planificación territorial a fin de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los Caucanos y el desarrollo sostenible de la región. Por tal motivo, se encuentra en marcha el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS A TRAVÉS DE LA MECANIZACION EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", BPIN No. 2023003190129, en cumplimiento de a la línea estratégica Dinámica Económica de Infraestructura, del gobierno departamental, "LA FUERZA DEL PUEBLO"2024 -2027".

Con el cual se busca reducir las pérdidas en la producción agropecuaria de los productores del Departamento del Cauca, siendo su fin específico implementar mecanismos de apoyo con suficiente maquinaria, equipo y elementos para las actividades productivas de comercialización agropecuaria, objetivo que se cumplió en su gran mayoría, sin embargo la necesidad aún persiste, las comunidades del sector rural de departamento requieren continuar con el apoyo del gobierno para continuar con la producción y por ende la comercialización de los productos agrícolas y pecuarios.

Una vez definida la situación actual, donde se identifica la problemática, sus causas y sus efectos, se plantea el escenario de la situación futura o deseada a lograr a partir de la ejecución del proyecto, para lo que se realiza la identificación de los objetivos, ajustados también a la alternativa de solución seleccionada, es decir,
"Aumentar niveles de infraestructura, mecanización y transporte en el sector agropecuario en el Departamento del Cauca" para garantizar el acceso y la utilización sostenible de maquinaria que permita optimizar las labores productivas y comerciales en el sector rural del Departamento del Cauca.

En tal sentido, mediante el aclaratorio al proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS A TRAVÉS DE LA MECANIZACION EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, aprobado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamental, el 03 de octubre de 2024, se da alcance a lo siguiente:

> *"La Gobernación del Departamento del Cauca suscribirá convenios interadministrativos con cada uno de los municipios beneficiarios, cuyo propósito será: I). La entrega de la maquinaría bajo la modalidad de Transferencia de Dominio (Donación) mediante Actas de Entrega suscritas con las administraciones municipales. II). Brindar acompañamiento técnico o profesional para la estructuración de los fondos autogestionados, los cuales servirán como mecanismos sugeridos para garantizar la administración y auto sostenimiento de la maquinaria y bienes entregados en marco del convenio. Cabe aclarar que el*

primer objetivo del convenio anteriormente descritos, no estará condicionado al cumplimiento del segundo."

Consecuente con lo anterior, el Departamento del Cauca en su condición de propietario de la maquinaria agrícola, establece que en aras de formalizar la entrega de la misma al municipio de Mercaderes se suscribirá un Convenio Interadministrativo transfiriendo a título gratuito de dominio la maquinaria.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. Del mismo modo la ley 489 de 1998 en su artículo sexto establece: *Principio de coordinación.* En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. El cual esta armónicamente relacionado al artículo 3° de la ley 80 de 1993: *De los fines de la contratación estatal*. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Hablando de enajenación de bienes a título gratuito está relacionada con el contrato de donación, definido en el Código Civil como «un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta». El Consejo de Estado sostuvo respecto de la definición de la donación del Código Civil, que era naturalmente imprecisa toda vez que la donación es un verdadero «contrato» y no solo un acto, lo anterior porque para el perfeccionamiento del «contrato» concurre i) la voluntad dispositiva de la persona que pretende entregar parte de su patrimonio –donante– y ii) la aceptación de quién recibirá el beneficio económico –donatario–. Conforme a lo anterior, la celebración de un contrato de donación se constituye como un verdadero acto traslaticio del dominio.

2. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

- **PROBLEMA CENTRAL**

Bajos niveles de infraestructura, mecanización y transporte en el sector agropecuario en el Departamento del Cauca.

- **MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA**

En su mayoría, los productores agropecuarios hacen parte de la población rural del departamento del Cauca que registra los más altos índices de pérdida en la capacidad adquisitiva y de acceso a los recursos, debido a los bajos ingresos que devengan; según cifras del Departamento Nacional de

Estadística - DANE (2020), lo que incide directamente en su calidad de vida, en las posibilidades para su desarrollo y finalmente, en su movilidad social.

Por las condiciones geográficas y el desarrollo de sus vías terciarias, el Departamento del Cauca no cuenta con una infraestructura física apropiada, bajos niveles de equipamiento y maquinaria agropecuaria que facilite el transporte y la movilización de productos básicos agropecuarios; la agricultura se vuelve lenta y las capacidades para proveer, ha elevado los costos de transporte y desplazamiento, los ha limitado haciendo que algunas cosechas se pierdan en el campo.

Lo que se busca es poder contribuir a los procesos agrícolas de las comunidades con dicha maquinaria, de esta manera incentivar a que la producción sea de alta calidad, lo que a su vez permitirá que se dinamice las acciones de oferta y demanda de una manera más óptima, lo cual impacta la inserción del departamento en las nuevas dinámicas del mercado, y a su vez contribuye a un mejor aprovechamiento de oportunidades para el desarrollo socioeconómico de la región. Estas acciones buscan optimizar la obtención de productos de la mano con el aumento de recursos económicos en los productores, quien son los directamente beneficiados con la implementación y puesta en sitio de la maquinaria agrícola, siendo estas personas los dinamizadores y la base fundamental del sector del sector agrícola en el municipio de Mercaderes.

Con lo antes descrito se recalca que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en los años anteriores ha venido celebrando convenios interadministrativos de esta índole, con el fin de contribuir al desarrollo social, procesos de los cuales estas comunidades se han visto favorecidas en el desarrollo de sus actividades agrícolas y pecuarias, es así como se busca continuar sembrando progreso a dichas familias del sector rural, si bien es cierto en el momento no existe declaración de emergencia sanitaria, la necesidad de continuar con la maquinaria agrícola, para la recuperación de la economía local, aún persiste pues se requiere de un proceso continuo, que permita a las comunidades la comercialización de los productos agropecuarios provenientes de nuestro campo.

3. DESCRIPCION DE CAUSAS Y EFECTOS

- **CAUSAS DIRECTAS**

Insuficientes mecanismos y Herramientas agropecuarias que deriva en los bajos niveles de infraestructura, mecanización y transporte en el sector agropecuario en el Departamento del Cauca.

- CAUSAS INDIRECTAS

1. Pocos mecanismos de apoyo al sector agrícola.
2. Insuficientes medidas que garanticen procesos de comercialización
3. Baja cobertura en la protección e industrialización mediante maquinaria agrícola

- EFECTOS DIRECTOS

1. Disminución en los ingresos de las familias Caucanas
2. Aumento en la inseguridad alimentaria y nutricional

- **EFECTOS INDIRECTOS**

1. Mayor abandono a los productores del sector agrícola del departamento.
2. Aumento en la perdida de la producción que garantiza ingresos.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO

4.1 OBJETO:

Transferir a título gratuito al Municipio de Mercaderes – Cauca equipos y herramientas adquiridos mediante el contrato No. 1650-2024, con el fin de fortalecer el sector agropecuario en el marco del Proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS A TRAVÉS DE LA MECANIZACION EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", BPIN No. 2023003190129.**

4.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

En desarrollo del objeto del acuerdo a suscribir el Municipio de Mercaderes, y para el cumplimiento de finalidad, el Departamento del Cauca, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, hará entrega al Municipio de Mercaderes del Departamento del Cauca mediante la suscripción de convenio interadministrativo, la maquinaria agrícola que a continuación se detalla:

5. BIENES MUEBLES A ENTREGAR A TITULO GRATUITO

DETALLE DE LA ENTREGA				
ITEM	**ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN (FICHA TÉCNICA)**	**CANTIDAD**	**REFERENCIA**
1	TRACTOR, CABINA ABIERTA, MODELO 2024	TRACTOR 2024 Motor Diesel turbo alimentado o aspiración turbo cargado. Potencia mínima 95 a máximo 105 HP. Potencia en la toma de fuerza mínimo 82 a máximo 90 HP. Cilindraje mínimo 3700 CC a máximo 4000 CC. Cilindros mínimo 4 máximo 6. Velocidad de régimen RPM mínimo 2000 RPM a máximo 2600 RPM. No de velocidades mínimo 8 a máximo 12 adelante y mínimo 3 a máximo 12 atrás. Caudal de la bomba del sistema hidráulico mínimo 62 a máximo 66 litros/minuto. Sistema hidráulico centro abierto, con bomba de engranajes. Bloqueo diferencial delantero y trasero mecánico/automático, trasmisión delantera sellada. Capacidad de levante mínimo 2000 a máximo 2500 Kg. Peso del	1	KBUMAEDRHR8A26648

		equipo mínimo 2650 a máximo 3000 Kg. Rin trasero tipo pesa, pesas delanteras mínimo 8 máximo 10. Alternador mínimo de 50 a máximo 80 AMP. llantas depende del fabricante. No se aceptan equipos de origen chino. Los tractores deben ser modelo 2024.		
2	CARGADOR FRONTAL	CARGADOR FRONTAL para tractor agrícola - sistema hidráulico, altura máxima de elevación mínimo 3000 mm a máximo 3800 mm, altura máxima de descargue mínimo 2500 mm a 2900 mm, Angulo Max de descargue de mínimo 60 a máximo 65 grados, capacidad de cargue mínimo 500 kg a máximo 1000 kg, volumen del cucharon mínimo 350 L a máximo 500 L, ancho del cucharon 1,8 m. Requerimiento de potencia del tractor de mínimo 95 a máximo 105 HP, sistema hidráulico del cargador que soporte la operación del tractor mínimo 62 a máximo 66 litros, se solicita que el cargador sea compatible con el tractor. Modelo del accesorio 2024.	1	00049TE10KUM9540MS
3	SURCADORA	SURCADORA de 4 surcos, doble viga, ancho de trabajo mínimo 3.0 m a máximo 3.6, peso aproximado mínimo 400 kg a máximo 470 kg, potencia requerida mínimo 85 a máximo 100 HP. Modelo 2024.	1	14532
4	ROTOCULTIVADOR O ROTOVO	ROTOCULTIVADOR O ROTOVO, ancho de trabajo de mínimo 1,8 a máximo 2,1 metros, potencia requerida mínimo 40 a máximo 80 HP, peso aproximado mínimo 400 a máximo 450 Kg, equipo de enganche a los tres puntos del tractor categoría II, con mínimo 42 a máximo 48 cuchillas, transmisión lateral con engranajes, el cambio de velocidad se lleva a cabo mediante la sustitución de engranajes, control de profundidad efectuado por patines. Modelo 2024.	1	ABCE101187651
5	RASTRA DE TIRO	RASTRA DE TIRO, autotransportable, con rodamiento cónicos en aceite, de mínimo 20 a máximo 22 discos de 24” pulgadas, ancho de trabajo mínimo de 2,30 a máximo 2,60 metros, requerimiento de potencia mínimo 70 a máximo 85 HP, con llantas, rines y conjunto hidráulico. Peso aproximado mínimo 1200 a máximo 1300 Kg. Modelo 2024.	1	240710821

6	PULVERIZADORA o FUMIGADORA	PULVERIZADORA o FUMIGADORA de alce hidráulico, con tanque de polietileno de alta densidad de mínimo 500 a máximo 600 litros, longitud de la barra de mínimo 10 a máximo 12 metros, con tanque auxiliar de agua limpia, Bomba de mínimo 80 L/min de capacidad, presión de la bomba de mínimo 50 bar, potencia de operación mínima 9 HP, sistema de alce de las barras manual. Modelo 2024.	1	202401437
7	DESBROZADORA	DESBROZADORA, ancho de trabajo de mínimo 2,0 a máximo 2,20 metros, peso aproximado mínimo 700 a máximo 850 Kg, potencia requerida al TDF mínimo 70 a máximo 90 HP, numero de martillos mínimo 20 a máximo 28. Modelo 2024.	1	240910909
8	ARADO DE CINCELES VIBRATORIO	ARADO DE CINCELES VIBRATORIO de 7 cinceles, ancho de trabajo mínimo 2,10 a máximo 2,20 metros. Peso aproximado mínimo 400 a máximo 500 Kg, potencia requerida de mínimo 70 a máximo 85 HP. Punta forjada reversible con un espesor grande. Modelo 2024.	1	14546
9	AHOYADOR AGRICOLA	AHOYADOR AGRICOLA, profundidad de trabajo de máximo 1.0 m, diámetro de la broca de mínimo 40 cm, un requerimiento de potencia del tractor de mínimo 50 a máximo 90 HP. Modelo 2024.	1	14564

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO
1	TRACTOR, CABINA ABIERTA, MODELO 2024	1	$ 337.814.000
2	CARGADOR FRONTAL	1	$75.665.000
3	SURCADORA	1	$46.200.000
4	ROTOCULTIVADOR O ROTOVO	1	$86.998.800
5	RASTRA DE TIRO	1	$63.945.000
6	PULVERIZADORA O FUMIGADORA	1	$32.000.000
7	DESBROZADORA	1	$44.000.000

8	ARADO DE CINCELES VIBRATORIO	1	$38.325.000
9	AHOYADOR AGRICOLA	1	$19.998.300
VALOR TOTAL			**$744.946.100**

6. DESTINACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO

Los bienes que el donante entregue al donatario, serán destinados única y exclusivamente para la dotación y equipamiento técnico de las Unidades Productivas del Municipio de Mercaderes para las actividades de formalización establecidas según el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS A TRAVÉS DE LA MECANIZACION EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".**

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por las entidades
2. Suscribir acta de entrega y/o recibo, de conformidad a los elementos objeto de la presente transferencia a título gratuito.

7.2. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:

Serán obligaciones del **DONANTE**

1) Realizar la entrega material de los bienes objeto de la transferencia a título gratuito, a favor del donatario, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.
2) Suscribir el acta de entrega con la relación detallada de los bienes entregados.

3) Prestar toda la colaboración que se requiera para la formalización del presente convenio de transferencia a título gratuito, en caso de requerirse trámites adicionales ante cualquier autoridad.
4) Entregar al donatario la documentación atinente a los bienes que se transfieren a título gratuito, para su normal y legal utilización y disposición.

7.3. A CARGO DEL MUNICIPIO DE MERCADERES:

1) Recibirlos bienes objeto de la presente transferencia a título gratuito.

2) El donatario, se compromete a destinar los bienes y elementos objeto de la presente transferencia a título gratuito, de manera exclusiva a los beneficiarios municipio del Mercaderes, en el marco del proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS A TRAVÉS DE LA MECANIZACION EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, de conformidad con lo determinado en el proyecto, además de seguir los lineamientos y las metas del mismo, y de igual forma la maquinaria debe ser destinada al fortalecimiento de las unidades productivas.

3) Los elementos dados en transferencia a título gratuito, no podrán ser comercializados por el donatario.

4) Vigilar y Custodiar los bienes muebles transferidos a título gratuito y evitar que los mismos sean deteriorados o mal usados por terceros.

5) Mantener en óptimo estado, la dotación y equipamiento que se entregan en la presente transferencia a título gratuito, para las unidades productivas del municipio del Mercaderes, empleando la mayor diligencia en la conservación del bien, Realizando el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas.

6) Utilizar los bienes y elementos del presente convenio en cumplimiento de sus objetivos misionales y funcionales determinados en el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS A TRAVÉS DE LA MECANIZACION EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".**

7) Suscribir el acta de recibo con la relación detallada de los bienes recibidos en transferencia a título gratuito.

8) Incluir los bienes objeto de la transferencia en el plan de aseguramiento de la entidad, para lo cual deberá suscribir las pólizas de amparo a las que haya lugar, previa protocolización de la transferencia de los bienes que realice el donante al donatario.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presente convenio es de carácter gratuito, sin embargo, para efectos contables, fiscales y de garantías, el valor estimado del convenio será de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS ($744.946.100).**

9. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las partes acuerdan que, para todos los efectos del presente convenio el domicilio contractual es el Municipio de Popayán (Cauca).

10. SUPERVISIÓN:

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Departamento del Cauca, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de un Supervisor quien hará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del mismo, por conducto de un funcionario adscrito a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico del Departamento, que será delegado por la Secretaria del Despacho de la

citada Secretaría, quien deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en el artículo 84 de la antes mencionada Ley.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala lo siguiente: "De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo (…)". El Estatuto Orgánico de contratación señala que los contratos celebrados por las entidades estatales le serán aplicables las normas civiles y comerciales en el caso que por normas especiales no sean regulados, así:

"Artículo 13: De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º. Del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."

En concordancia al artículo 6º de la Ley 489 de 1998, que regula el principio de coordinación y establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, les corresponde prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

12. TIPOLOGIA CONTRACTUAL

Convenio interadministrativo de transferencia a título gratuito, para el efecto se empleará la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con el literal c) numeral 4º artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

13. GARANTÍAS

Por tratarse de una contratación directa entre dos entidades públicas no se hará exigible la constitución de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, inciso 5 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5.

14. DOCUMENTOS REQUIERIDOS A LOS MUNICIPIOS.

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato:

1. Copia de la credencial del alcalde Municipal, expedido por la Registraduría del Estado Civil, mediante la cual acredita su elección.
2. Copia del Acta de Posesión del cargo como alcalde.
3. Copia de la Cédula de ciudadanía.

15. PERFECCIONAMIENTO

El convenio se perfeccionará con la firma de las partes y la entrega de los bienes objeto de transferencia a título gratuito, para tal efecto se deberá levantar el acta de entrega con el correspondiente inventario.

Dado en Popayán en el mes de diciembre de 2024. 20 DIC. 2024

JORGE ALBERTO MACÍAS ROSERO
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Revisó: Pedro José Astaiza Palechor – Profesional Universitario
Revisó aspectos jurídicos: Dra. Claudia Juliana Restrepo Arévalo – Abogada Contratista OAJ.
Revisó aspectos jurídicos: José Luis Filigrana Cortes – Apoyo Jurídico SADR
Proyectó aspectos técnicos: Ingrit Johanna Quintero López – Apoyo Jurídico SADR